

**DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.OP.,U.VT.	
SUB DEP. MUNICIP.	
R E F R E N D A C I O N	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Exenta N° 1429

Santiago, 06 de julio de 2009

VISTOS: El D.F.L N° 1/19.653, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, contenido en el D.S. N° 13, del año 2009, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N° 161, del año 1978, que fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que se ha recibido en esta Subsecretaría una solicitud mediante la cual se requiere conocer todos los antecedentes y detalles respecto de las giras presidenciales a Países Bajos, Francia y El Salvador, realizadas entre los meses de mayo y junio del año 2009.

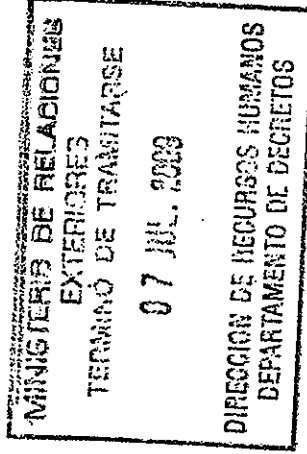
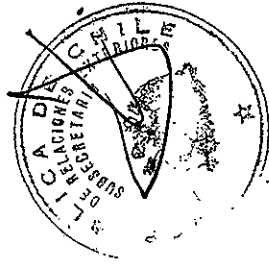
Que el artículo 21 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, dispone que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: N° 1 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas" y el N° 4 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el interés Nacional, en especial si se refieren a la salud pública o las relaciones internacionales y los intereses económicos o comerciales"

En la especie, se trata de antecedentes que dicen relación con actividades propias e inherentes realizadas por la máxima Jefatura del Estado y que, por su naturaleza requieren ser reservados y secretos.

Se trata de antecedentes que contienen argumentos que el Estado de Chile considera sensibles para el interés nacional, por cuanto contienen aspectos políticos en materias de relaciones internacionales, económicas y comerciales como asimismo de seguridad exterior del país.

RESUELVO

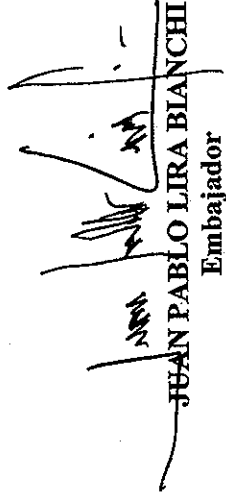
1.- **DECLARASE** reservado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, N° 1, letra b), y N° 4 de la ley N° 20.285, el (los) siguiente (es) actos y documentos:



- Antecedentes de la agenda de giras presidenciales de S.E la Presidenta de la República a: Países Bajos, Francia y el Salvador.
- Todos los documentos que emanan de las Embajadas de Países Bajos, Francia y El Salvador, vinculados con las respectivas giras presidenciales.
- Todos los documentos de carácter interno que tengan relación con las giras presidenciales a Países Bajos, Francia y El Salvador.

2.- **INCLUYANSE** los documentos individualizados en el N° 1 anterior en el índice a que se refiere el Art. 23 de la ley N° 20.285, como asimismo, la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



JUAN PABLO LIRA BIANCHI

Embajador

Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)